



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE CRACOVIA, EN ADELANTE "UP", REPRESENTADA POR SU RECTOR PROF. DR. HAB. MICHAŁ ŚLIWA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UAEM":

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. DECLARA "LA UP":

A. Que es una entidad académica pública creada por orden del Ministro de Educación Nacional el 25 septiembre de 1946 (Diario Oficial del Ministerio de Educación Nacional número 11 apartado 376) y forma parte del sistema de la educación nacional polaca, dotada de capacidad jurídica y puede desarrollar sus actividades de acuerdo con la Ley sobre la Educación Superior del 27 de julio de 2005 (Diario Oficial de 2005, número 164, apartado 1365 con modificaciones posteriores) y con su Estatuto de la Universidad.

B. Que según lo dispuesto en el artículo 5 apartado 2 del Estatuto de la Universidad, entre los objetivos de la Universidad se encuentra la formación de los estudiantes; la organización y desarrollo de investigaciones científicas y de actividad artística; el desarrollo y la promoción de la cultura nacional y del avance tecnológico; la cooperación en la propagación de los conocimientos; educación de los estudiantes que se fundamenta en el respeto a los derechos humanos, patriotismo, democracia, tolerancia y responsabilidad por la sociedad y la nación; la creación de oportunidades de formación para las personas discapacitadas para que puedan participar plenamente en el proceso de formación y en las investigaciones científicas; el desarrollo de medidas en beneficio de la comunidad local y regional.

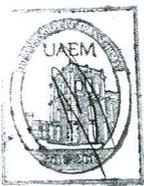
C. Que el Prof. Dr Hab. Michał Śliwa ostenta el cargo de Rector de la Universidad Pedagógica de Cracovia y que actúa en calidad de representante legal de la UP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley sobre la Educación Superior.

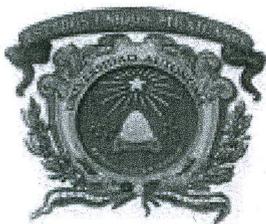
D. Que señala como su domicilio legal: ul. Podchorążych 2, 30-084 Cracovia, Polonia.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES:

A. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a ambas instituciones y a la sociedad polaca y mexicana.

### SEGUNDA. FINALIDADES.

#### I. INTERCAMBIO ACADÉMICO.

Las partes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

#### II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS.

Las partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

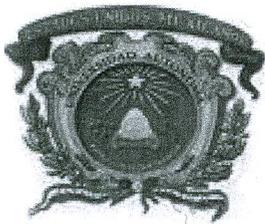
#### III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

#### IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes acuerdan tomar las medidas necesarias para crear las oportunidades a fin de poner en práctica los conocimientos de los estudiantes y becarios de la universidad asociada de otro país a través del servicio público y de las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los





*"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

requerimientos de todas las áreas de conocimiento, en particular "geografía y planificación territorial" y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

#### **V. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES**

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

#### **VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

Las partes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

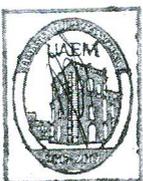
Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de "**LAS PARTES**", los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

### **CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, las partes convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan:

- Por parte de "**LA UAEM**": M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties, Secretaria de Cooperación Internacional.
- Por parte de "**LA UP**": Prof. Dr Hab. Kazimierz Karolczak, Pro-Rector de Ciencia y Cooperación Internacional.





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

#### **QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.**

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de las partes.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

#### **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten las partes y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

Asimismo, las partes convienen en no utilizar la propiedad intelectual de la otra parte sin consentimiento explícito de la titular, en la inteligencia de que el acceso a dicha propiedad intelectual, así como las licencias para su uso y explotación será convenido mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter académico, técnico, operativo y administrativo incluida en el Convenio, así como las actividades que se pueden derivar del mismo. Asimismo, las Partes se comprometen a respetar las normas legales vigentes en relación a la protección de datos de carácter personal, siendo responsable por la infracción la Parte que la cometió.

Además, en el presente Convenio queda establecido que ninguna de las Partes, durante o después de su realización, no podrá informar privada o públicamente acerca de los datos técnicos, administrativos y operativos (así como las informaciones académicas relacionadas con la actividad académica), que se originen o se intercambien con motivo de la ejecución del presente instrumento.





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

#### **OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.**

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

#### **NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

#### **DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

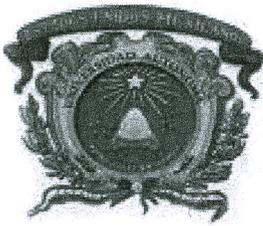
#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 3 (tres) años. Cualquiera de las Partes podrá rescindir o modificar el Convenio mediante una solicitud por escrito con antelación mínima de 30 (treinta) días hábiles. El Convenio se considerará terminado una vez pasados los 30 (treinta) días hábiles. Todos los convenios de carácter específico u operativo estarán vigentes hasta la fecha de su vencimiento o hasta la fecha establecida en dichos convenios o podrán ser rescindidos de mutuo acuerdo, cuando así convenga a sus intereses.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

I. Las partes convienen que el presente instrumento, así como los eventuales convenios específicos y/o acuerdos operativos son producto de la buena fe y que adoptarán todas las medidas necesarias para su debida realización, por lo que toda controversia e





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

II. Cada una de las Partes será exclusivamente responsable por sus acciones y omisiones y no por las de la otra Parte.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, DOS EJEMPLARES EN ESPAÑOL Y DOS EN POLACO, SIENDO AMBAS VERSIONES IGUALMENTE VÁLIDAS EN LAS FECHAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN.**

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE MÉXICO

POR LA UNIVERSIDAD PEAGOGICA  
DE CRACOVIA

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA  
RECTOR

PROF. DR. HAB. MICHAŁ SŁIWA  
RECTOR

LUGAR: Toluca, México

LUGAR: Cracovia, Polonia

FECHA: 11 AGO 2015

FECHA: 04 09 2015



... de la Universidad Autónoma del Estado de México, en el presente convenio, se han establecido los términos y condiciones de colaboración entre ambas instituciones, las cuales se encuentran plasmadas en el presente instrumento, el cual es suscrito por ambas partes en sus respectivos lugares y fechas que se indican a continuación.

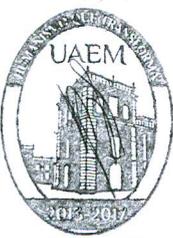
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADOS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y AL CALIFICAR LO FIRMAN POR CUADRIPLICADO EN DOS EJEMPLARES EN ESPAÑOL Y DOS EN POLACO, SIENDO AMBAS VERSIONES IGUALMENTE VÁLIDAS EN LAS FECHAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN.

POR LA UNIVERSIDAD P. AGRICOLA  
DE CRAOUIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE MÉXICO

PROF. DR. JUAN M. ESCOBAR  
RECTOR  
LUGAR: ...  
FECHA: 11 de Abril 2015

DR. ENO JORGE OLIVERA  
RECTOR  
LUGAR: ...  
FECHA: 11 de Abril 2015

 El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México  
Oficina del Abogado General  
30 de Enero 2015  
Fecha de validación

